

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 16 de mayo de 2022. A despacho del Señor juez, el presente proceso ejecutivo singular, informándole que, mediante providencia de cinco (5) de mayo de 2022, fue inadmitida la demanda, y se otorgó el término de cinco (5) días para subsanar las falencias de que adolecía, término que transcurrió durante los días, nueve (9), 10, 11, 12 y 13 de mayo de 2022, dentro del cual la parte demandante se mantuvo silente.

Para proveer lo pertinente.

Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00127-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOSERVUNAL NIT. 890.984.981
DEMANDADO	JESÚS POMPILIO AGUDELO GIRALDO C.C. No. 10.256.152
AUTO INTERLOCUTORIO	535

Mediante auto No. 470 de cinco (5) de mayo de 2022, este Despacho Judicial inadmitió la demanda ejecutiva singular incoada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOSERVUNAL, en contra del señor Jesús Pompilio Agudelo Giraldo, y fueron señalados los yerros de que adolecía el libelo genitor, a fin de que dentro del término procesal oportuno fueran subsanados, para proceder con su estudio de admisibilidad.

No obstante, una vez transcurrido el término señalado, la parte actora no allegó escrito de subsanación.

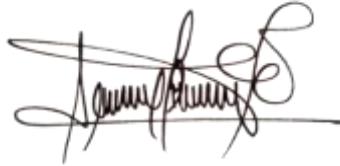
Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular incoada por la **Cooperativa de Ahorro y Crédito COOSERVUNAL**, en contra del señor **Jesús Pompilio Agudelo Giraldo**, según lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias una vez en firme la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



JOSE DAVID OLAYA ALZATE

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 057

Hoy, 17 de mayo de 2022



**Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria**